



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de gestión de residuos peligrosos, promovido por Casa Rural Las Cuevas, SL, en Jerez de los Caballeros. (2013083067)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de un centro de tratamiento de gestión de residuos peligrosos, promovido por Casa Rural Las Cuevas, SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

- Actividad:

El proyecto tiene como objeto la recogida, transporte y clasificación de una serie de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Ubicación: La actividad se ubica en la carretera de Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera en el polígono 13 parcela 149 de Jerez de los Caballeros.

La superficie de la finca es de 11.878 m².

— Infraestructuras:

- Nave principal de 1.000 m².
- Nave secundaria de 750 m².
- Explanada hormigonada de 200 m².

— Equipos:

- Fosa séptica.
- Prensa vertical.
- Depósito de poliéster de 5.000 litros para aceites.
- Depósito de poliéster de 250 litros para líquido de frenos.
- Depósito de poliéster de 250 litros para líquidos refrigerantes.
- 2 depósitos de poliéster de 1000 litros para baterías.
- Depósito de poliéster de 5.000 litros para residuos de hidrocarburos.
- Separador de hidrocarburos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2013083124)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de